HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Expediente Letra "I", N° 1568/17, "Ingignoli Matías Sebastián s/ solicitud escrituración Lote N° 6, Manzana "3", a favor de su hermano Ingignoli Walter Erico", Y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente el Sr. Matías Sebastián Ingignoli, DNI 29.991.626, solicita autorización para realizar la escritura traslativa de dominio del Lote N° 6, Manzana "3" (3732 – A), Barrio Tigre Norte de esta ciudad, a favor de su hermano Walter Erico Ingignoli, DNI 28.526.061;

Que el mencionado lote posee Plano de Mensura y Loteo N° 162.752/2011, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Adobato;

Que el lote descripto fue vendido por la Municipalidad de San Justo al Sr. Matías Sebastián Ingignoli, en fecha 16 de Mayo del año 2012, y que fue íntegramente cancelado por el comprador;

Que el adjudicatario original ha logrado establecerse laboral y habitacionalmente en la ciudad de Rafaela, por lo que decide ceder gratuitamente a su hermano el lote en cuestión para que éste pueda construir su vivienda;

Que en fecha 23 de Agosto de 2017 se le comunica al Sr. Walter Erico Ingignoli, que ha sido seleccionado por el PROCREAR para la construcción de su primera vivienda sobre terreno propio;

Que para dar continuidad al crédito, es menester contar con la escritura del terreno, para lo cual se debe dictar la norma legal que autorice el cambio de titularidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2982 /17

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Walter Erico Ingignoli, DNI 28.526.061, del Lote N° 6, Manzana "3" (3732 – A), según Plano de Mensura y Loteo N° 162.752, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Adobato, ubicado sobre calle Juan Milessi, Barrio Tigre Norte de esta ciudad, siendo sus medidas 10,52 mts de frente, por 20,00 mts de fondo, lo que hace una superficie total de 210,40mts 2.

Art. 2°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo del Sr. Walter Erico Ingignoli y por ante el Escribano Público que éste designe.

Art. 3°) El comprador no podrá transferir el lote adquirido hasta diez (10) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2982/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 181/17

FECHA: 30/10/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE